



INFORME INDIVIDUAL

2018

Zoquiapan

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; "**Fiscalización con Respeto y Firmeza**".

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

INFORME INDIVIDUAL

Zoquiapan

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZOQUIAPAN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Zoquiapan con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$332,884.85, la muestra auditada por \$202,052.78, se alcanzó una revisión del 60.70%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Zoquiapan, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$21,171,953.29
Muestra Auditada	\$18,615,259.22
Representatividad de la muestra	87.92%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Zoquiapan, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$18,615,259.22 que representa el 87.92% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Zoquiapan, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Programación y Construcción de Obras Prioritarias en las Comunidades y Cabecera
2. Elementos Básicos suficientes Necesarios para el Desarrollo de las Actividades

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$42,183,662.18

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1262-2210/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/6, folios del 0039 al 0042.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta los Estados Financieros modificados y la diferencia observada ya no existe en el rubro de Hacienda Pública/Patrimonio entre el Estado de Situación Financiera y el Estado de Variación en la Hacienda Pública, por lo tanto, sí solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Por \$610,526.98

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Auxiliar del rubro de Bienes Muebles del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.
Póliza de registro por la compra de sillas plegables metálicas.
Póliza de ajuste de Inventarios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1262-2210/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/6, folios del 0043 al 0052.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Resultado

Se analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: pólizas por compra y baja de bienes muebles, así como auxiliar contable. No remite la documentación comprobatoria y justificativa de dichos movimientos contables, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0479-18-22/10-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$226,760.26

Rubro Efectivo y Equivalentes

Documentación Soporte:

Notas a los Estados Financieros.

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Estados de cuenta bancarios del mes de diciembre de 2018 de Recursos Fiscales, Participaciones, FISM y FORTAMUN.

Conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2018 de Recursos Fiscales, Participaciones, FISM y FORTAMUN.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1262-2210/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/6, folios del 0053 al 0089.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta las Notas a los Estados Financieros, pero no integra el importe de Efectivo y Equivalentes por Fuente de Financiamiento, además de que no informa si realizó reintegros a la Tesorería de la Federación con importes, fechas y documentación comprobatoria. No solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0479-18-22/10-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$226,760.26 (Doscientos veintiséis mil setecientos sesenta pesos 26/100 M.N.) con base en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Manual de procedimientos del área de Tesorería Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1262-2210/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/6, folios del 0090 al 0104.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especifica:

El procedimiento que utiliza Tesorería o el área encargada, para dar a conocer a los encargados de caja, el padrón de rezagos existentes en materia de recaudación de impuestos, o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para el control administrativo de la documentación que se elabora referente al cobro de los ingresos.

El procedimiento que se lleva a cabo, cuando se otorgan condonaciones de impuesto a los contribuyentes que los soliciten, y las autorizaciones correspondientes.

El seguimiento que se realiza, en caso de anomalías documental y financieras.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de la contabilidad hace conciliaciones de información con el responsable de los ingresos recaudados y cobrados.

El seguimiento administrativo que se lleva a cabo, para elaboración y presentación de los informes que se presentan ante la Secretaría de Finanzas y el Registro Civil del Estado, por los ingresos recaudados y cobrados.

Resultado

El Manual que presenta incluye los procedimientos requeridos, sin embargo, no se encuentra firmado ni sellado por las autoridades competentes, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0479-18-22/10-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar y tener la autorización correspondiente de manuales o cualquier otro documento donde se estipulen los procedimientos de recepción, cobro o destino de sus recursos, incorpore los puntos de mejora a dicho documento y los haga del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

El Manual que presenta incluye los procedimientos requeridos, sin embargo, no se encuentra firmado ni sellado por las autoridades competentes, por lo tanto, no solventa.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1262-2210/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/6, folios del 0105 al 0246.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma de elaborar los contratos laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

La forma de actualizar los expedientes laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

El control administrativo establecido para que ningún servidor público tenga una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.

La información y documentación que se debe proporcionar al encargado de llevar a cabo el registro en el software contable correspondiente a las nóminas correspondientes.

La forma en que se concilia e identifica de forma periódica, los registros contables por servicios personales contra las nóminas y cuentas bancarias correspondientes.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La conformación de un Comité de Adquisiciones.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.

La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes.

La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de bienes.

La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a las adquisiciones de bienes, al encargado de la contabilidad.

El procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de servicios.

La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de servicios.

La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a las adquisiciones de servicios, al encargado de la contabilidad.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de las adquisiciones de servicios, concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

El procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma de celebrar convenios de transferencias de recursos.

La documentación que debe acompañar para la emisión de CFDI por el pago de ayudas sociales.

La forma de realizar los proceso de adjudicación, en caso de otorgar ayudas en especie.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

Resultado

Manual de procedimientos de adjudicaciones.

Documento donde se mencionan los movimientos presupuestales y contables que se afectarán para cada Capítulo del gasto.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0479-18-22/10-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar y tener la autorización correspondiente de manuales o cualquier otro documento donde se estipulen los procedimientos del gasto por las diversas erogaciones, incorpore los puntos de mejora a dicho documento y los haga del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Acta de Cabildo de fecha 12 de enero de 2019 en la que se aprueba el Dictamen de Entrega – Recepción 2014-2018/2018-2021.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1262-2210/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/6, folios del 0247 al 0278.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: No entregó Informe de cumplimiento al programa presupuestario 2018, pliegos de recomendaciones 2014-2018, Programa anual de evaluación 2018 e informes derivados de las evaluaciones realizadas para el cumplimiento del Plan anual de evaluación, así como los Informes derivados de las evaluaciones realizadas para el cumplimiento del Plan anual de evaluación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: No entregó Cédulas de ajustes de enero a mayo e Informe de gobierno de enero a septiembre de 2018, así como reporte de obras y acciones de abril a septiembre 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: No entregó completos los Informes de Auditor Externo de los años 2014-2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: Se verificó en el portal del SAT que se omitió la presentación de declaraciones del ISR por sueldos y salarios de abril 2018, y declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios del ejercicio 2014 al 2016.

Se ubican créditos fiscales a cargo del municipio por \$661,303.00

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: No muestra la cancelación de ninguna cuenta.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

Observación: No se registró inventario de almacén.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: Del bien 1 y 13 BODEGA DEL DIF y Auditorio Municipal no cuenta con escritura, el bien 7 AYOTOX tiene minuta pero no escritura, no se cuenta con ninguna documentación de los bienes 11 y 12 que son terrenos de la Administración 2008-2011 ni del terreno Revolución.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: La relación de Inventario se entregó sin el valor de cada bien el cual no es posible cotejarlo contablemente.

No entregó facturas que amparen la propiedad de los bienes muebles relacionados a este anexo: NISSAN 2004 placas SF 18-584 y POINTER 1998, el cual se encuentra en mal estado.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observaciones: Obra No. 20189 Construcción de techos fijos para viviendas en varias localidades del municipio de Zoquiapan Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).
Por \$1,519,362.20.

Obra No. (20281) 212161ME002 Construcción de drenaje sanitario en calle Zacatilihuic, entre libramiento y Tepehican, de este municipio de Zoquiapan, Puebla. Importe contratado \$250,862.00 SEDATU HABITAT.
Por \$195,323.30

Obra No. 20181 Construcción de techado de plaza cívica en el preescolar CONAFE con clave 21KCC01451, San Antonio Buenavista.
Fondo PARTICIPACIONES.
Por \$1,322,103.45

Derivado del dictamen Entrega Recepción, se observa que las obras mencionadas no presentan Finiquito de los Trabajos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: La partida de Terrenos y edificios no se encuentra valuada.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

Del Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación, no presentó documentación soporte de las gestiones realizadas para la obtención de la información y documentación observada respecto a este Anexo, por lo tanto, no solventa.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, no presentó documentación soporte de las gestiones realizadas para la obtención de la información y documentación observada respecto a este Anexo, por lo tanto, no solventa.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo, no presentó documentación soporte de las gestiones realizadas para la obtención de la información y documentación observada respecto a este Anexo, por lo tanto, no solventa.

Anexo 9 Expediente Tributario, no presentó documentación soporte de las gestiones realizadas para la obtención de la información y documentación observada respecto a este Anexo, por lo tanto, no solventa.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias, no presentó documentación soporte de las gestiones realizadas para la obtención de la información y documentación observada respecto a este Anexo, por lo tanto, no solventa.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar, no presentó documentación soporte de las gestiones realizadas para la obtención de la información y documentación observada respecto a este Anexo, por lo tanto, no solventa.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas, no presentó documentación soporte de las gestiones realizadas para la obtención de la información y documentación observada respecto a este Anexo, por lo tanto, no solventa.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles, no presentó documentación soporte de las gestiones realizadas para la obtención de la información y documentación observada respecto a este Anexo, por lo tanto, no solventa.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas, no presentó documentación soporte de las gestiones realizadas para la obtención de la información y documentación observada respecto a este Anexo, por lo tanto, no solventa.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles, no presentó documentación soporte de las gestiones realizadas para la obtención de la información y documentación observada respecto a este Anexo, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

0479-18-22/10-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$3,698,091.95 (Tres millones seiscientos noventa y ocho mil noventa y un pesos 95/100 M.N.) Respecto al Anexo 9 Expediente Tributario por \$661,303.00 con base en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental, y Anexo 22 Inventario de Obras terminadas por \$3,036,788.95, con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49, fracción IV y 74 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0479-18-22/10-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada a través de su Órgano Interno de Control, respecto de los anexos: 3, 4 y 8, realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega-recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0479-18-22/10-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente Aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas por la Administración 2014-2018 respecto a los Anexos 14, 16, 17, 18 y 24.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1262-2210/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/6, folios del 0279 al 0286.

Resultado

Se revisó y analizó el Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones" presentados por la Entidad Fiscalizada y se determina que cuentan con la información correspondiente a todas las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio 2018, por lo tanto, sí solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Adicional:

Estado Analítico Mensual de Ingresos al 31 de diciembre de 2018.

Reporte anual del ejercicio 2018 presentado ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

Pólizas de ingresos donde aparece registrado el ingreso de cada mes del Impuesto Predial.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1262-2210/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/6, folios del 0287 al 0303.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de impuestos predial plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial, difiere al importe total de ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

Derivado de la conciliación de ingresos que se realizó con la documentación que remite la Entidad Fiscalizada, se determina que existe diferencia entre el Reporte Anual y la Cédula de Recaudación del Impuesto Predial, además de que no remite las pólizas de ingresos de noviembre y diciembre. La Entidad Fiscalizada tampoco remite su conciliación de ingresos, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0479-18-22/10-CI-R-04 Recomendación

Se recomienda realizar la conciliación contable de los ingresos por concepto de Impuesto Predial entre los importes plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial, los reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración y los registros contables.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Adicional:

Estado Analítico Mensual de Ingresos al 31 de diciembre de 2018.

Pólizas de ingresos donde aparece el registro de cada mes de Actuaciones del Registro Civil.

Informes mensuales de Actuaciones del Juzgado.

CFDI de los ingresos cobrados por mes.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1262-2210/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/6, folios del 0304 al 0350.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

Derivado de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no fue posible conciliar la documentación de ingresos ya que las pólizas son de enero a septiembre y faltan las pólizas de octubre a diciembre. En los reportes mensuales de Actuaciones del Juzgado y en los CFDI no se identifica claramente lo que registró como ingreso de cada mes. La Entidad Fiscalizada tampoco remite su conciliación de ingresos. Se determina que la información presentada no es suficiente, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0479-18-22/10-CI-R-05 Recomendación

Se recomienda realizar la conciliación contable de los ingresos por concepto de Derechos de Registro Civil entre los importes plasmados en la cédula de recaudación de Registro Civil, los reportes presentados ante la Dirección General del Registro Civil y los registros contables.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Adicional:

Estado Analítico Mensual de Ingresos al 31 de diciembre de 2018.

Reporte anual del ejercicio 2018 presentado ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

Pólizas de ingresos donde aparece registrado el ingreso de cada mes de Derechos de Agua Potable.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1262-2210/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/6, folios del 0351 al 0368.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, difiere a lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

Derivado de la conciliación de ingresos que se realizó con la documentación que remite la Entidad Fiscalizada, se determina que existe diferencia entre el Reporte Anual y la Cédula de Recaudación de cobro de Derechos de Agua, además de que no remite las pólizas de ingresos de noviembre y diciembre. La Entidad Fiscalizada tampoco remite su conciliación de ingresos, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0479-18-22/10-CI-R-06 Recomendación

Se recomienda realizar la conciliación contable de los ingresos por concepto de Derechos de Agua entre los importes plasmados en la cédula de recaudación de cobro de Derechos de Agua, los reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración y los registros contables.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Por \$55,940.68

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Cuadro de análisis del Presupuesto de Egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1262-2210/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/6, folios del 0369 al 0382.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

Resultado

Derivado de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa que ya no existe diferencia en la columna del devengado y en la columna del pagado en Egresos Presupuestarios, entre el Balance Presupuestario y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Sin embargo, no remite evidencia de los movimientos presupuestales realizados. Se determina que la documentación presentada no es suficiente, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0479-18-22/10-PE-R-07 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Presupuestarios y los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera en apego a la normatividad correspondiente, así como autorizar las modificaciones realizadas a los mismos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$14,909.00

Correspondiente al mes de mayo de 2018 \$7,729.00

Correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$7,180.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1262-2210/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/6, folios del 0383 al 0399.

Resultado

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada que consiste en CFDI correspondiente a los ingresos de mayo y diciembre 2018, reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración, pólizas de registro y estados de cuenta bancarios. Se determina que la documentación es suficiente para comprobar los ingresos observados, por lo tanto, sí solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$9,090.00

Correspondiente al mes de julio de 2018 \$4,410.00

Correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$4,680.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
CFDI.

Adicional:

Informes de Actuaciones de Registro Civil.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1262-2210/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/6, folios del 0400 al 0407.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.

Resultado

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada que consiste en CFDI correspondiente a los ingresos de julio y noviembre 2018, Informes de Actuaciones de Registro Civil, y póliza de registro de los ingresos de julio. No remite los estados de cuenta bancarios ni la póliza correspondiente al registro de los ingresos de noviembre. Se determina que la documentación no es suficiente para comprobar los ingresos observados, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0479-18-22/10-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$9,090.00 (Nueve mil noventa pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31 fracción II inciso a) y 33 fracción XXXVIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

INFORME INDIVIDUAL

Zoquiapan

"2020, Año de Venustiano Carranza" 2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$123,678.00

Correspondiente al mes de julio de 2018 \$59,354.50

Correspondiente al mes de agosto de 2018 \$64,323.50

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

CFDI.

Póliza.

Reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

Adicional:

Reportes mensuales de cobro de Derechos por suministro de agua presentados ante la Secretaría de Finanzas de Administración.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1262-2210/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/6, folios del 0410 al 0421.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Resultado

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada que consiste en CFDI correspondiente a los ingresos de julio y agosto 2018, Reportes mensuales de cobro de Derechos por suministro de agua presentados ante la Secretaría de Finanzas de Administración y pólizas de registro de los ingresos observados. No remite los estados de cuenta bancarios. Se determina que la documentación no es suficiente para comprobar los ingresos observados, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0479-18-22/10-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$123,678.00 (Ciento veintitrés mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31 fracción II inciso a) y 33 fracción XXXVIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$343,732.00

Otros ingresos

INFORME INDIVIDUAL

Zoquiapan

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza I00021 07/03/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1262-2210/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/6, folios del 0423 al 0428.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Resultado

Derivado de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se determina que no es suficiente ya que la póliza de registro es por concepto de devolución de ISR pagado de sueldos de ejercicios anteriores, sin embargo, no remite algún documento que respalde dichos ingresos, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0479-18-22/10-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$343,732.00 (Trescientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$699,384.87

Documentación Soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Cuadro de análisis de la cuenta de Bienes Muebles.

Balanza de Comprobación del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

Auxiliar de cuentas del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

Póliza de registro.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1262-2210/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/6, folios del 0430 al 0441.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se observa que registra la baja de equipo de cómputo, vehículos y equipo de comunicación, de lo cual no incluye la documentación que justifique dichas bajas, el motivo y su destino; si fueron vendidos, opinión del Sindico ante el Cabildo de los beneficios que tuvo el Municipio por la realización de las enajenaciones, y cuál fue el motivo por el que los activos dejaron de ser útiles; no presentó avalúos y contratos correspondientes. Se determina que la documentación presentada no es suficiente, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0479-18-22/10-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$699,384.87 (Seiscientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y cuatro pesos 87/100 M.N.) con base en los artículos 19, 24, 25, 28, 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 75, 76 y 160 de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$343,732.00
Correspondiente al mes de marzo de 2018.

Documentación Soporte:

Requisición de compra.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Auxiliar de Mayor.

Adicional:

Escrito aclaratorio en el que menciona que el recurso fue utilizado para el pago de un anticipo de obra.
Póliza de registro por concepto de pago de un anticipo de obra.
Póliza cheque.
Acta de apertura técnica.
Acta de apertura económica.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Acta de Entrega Recepción de obras por contrato.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1262-2210/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/6, folios del 0442 al 0471.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.
Evidencia de recepción.

Resultado

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa que no remite el CFDI correspondiente al pago del anticipo de la obra "Construcción del techado de la plaza cívica en el preescolar "CONAFE" con Clave 21KCC01451" del fondo de PARTICIPACIONES. Se determina que la documentación no es suficiente para comprobar y justificar la aplicación del monto observado, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0479-18-22/10-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$343,732.00 (Trescientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$3,169,527.87
Importe presentado en el Anexo 34 "Relación de derechos a recibir bienes o servicios" del Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Póliza.
Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Póliza de fecha 31 de diciembre de 2018 por concepto de registro de saldos en las cuentas de Deudores Diversos y Anticipo a contratistas.
Auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.
Acta de Entrega Recepción.
Anexo 34 Relación de Derechos a Recibir Bienes o Servicios.
Denuncia presentada ante la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, presentada por el Ex Presidente Municipal de Zoquiapan de la Administración 2014-2018, en contra del Ex Presidente Municipal de Zoquiapan de la Administración 2011-2014.
Oficio presentado ante la Secretaría de la Contraloría del Estado.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Oficio presentado ante la Unidad consultiva de atención a quejas y acceso a la información de la Auditoría Superior del Estado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1262-2210/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/6, folios del 0472 al 0503.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

Irregularidad del documento.

La póliza que remite cancela los saldos de Deudores Diversos y Anticipo a contratistas, sin remitir una aclaración y justificación.

Resultado

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa que en la póliza que remite cancela los saldos de Deudores Diversos y Anticipo a contratistas, sin remitir una aclaración y justificación; no remite una autorización del Cabildo para realizar dichos movimientos contables y tampoco demuestra que dichos saldos sean incobrables, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0479-18-22/10-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$3,169,527.87 (Tres millones ciento sesenta y nueve mil quinientos veintisiete pesos 87/100 M.N.) con base en los artículos 22, 35, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Por \$381,485.54

Importe presentado en el Anexo 33 "Relación de pasivos" del Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Auxiliar de cuentas del 01 de octubre al 14 de octubre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1262-2210/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/6, folios del 0504 al 0509.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

Resultado

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se determina que el Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción; por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0479-18-22/10-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$381,485.54 (Trescientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 54/100 M.N.) con base en los artículos 2, 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 65, 66 y 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Compensaciones.

Por \$13,950.00

Póliza D00005 31/01/2018 \$2,000.00

Póliza D00012 31/03/2018 \$850.00

Póliza D00018 30/04/2018 \$1,350.00

Póliza D00022 31/05/2018 \$800.00

Póliza D00032 31/07/2018 \$450.00

Póliza D00034 31/08/2018 \$6,150.00

Póliza D00038 30/09/2018 \$2,200.00

Póliza D00039 30/09/2018 \$150.00

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Escrito en el que aclara que los pagos realizados son por trabajos temporales a personas que no cuentan con Registro Federal de Contribuyentes.

Órdenes de pago de la Tesorería Municipal por concepto de pago de diversos trabajos como colocación de lámparas, atención de la UBR, recolección de basura, mantenimiento de la red de agua potable, entre otros.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1262-2210/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/6, folios del 0510 al 0560.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Resultado

Derivado de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado, en virtud de que no remite los CFDI correspondientes a los pagos de sueldos realizados; asimismo, no remite Acta de Cabildo con la aprobación correspondiente. No solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0479-18-22/10-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$13,950.00 (Trece mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 34, 36, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$121,318.76

Póliza D00005 31/01/2018 \$6,575.29

Póliza D00006 31/01/2018 \$14,476.74

Póliza D00009 28/02/2018 \$19,749.98

Póliza D00012 31/03/2018 \$10,259.74

Póliza D00018 30/04/2018 \$3,450.01

Póliza D00022 31/05/2018 \$10,182.17

Póliza D00023 31/05/2018 \$ 22,253.96

Póliza D00029 30/06/2018 \$ 1,600.00

Póliza D00032 31/07/2018 \$14,350.41

Póliza D00034 31/08/2018 \$12,420.05

Póliza D00038 30/09/2018 \$8,800.41

Póliza D00039 30/09/2018 \$6,200.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

INFORME INDIVIDUAL

Zoquiapan

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Inventario de bienes muebles.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1262-2210/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/6, folios del 0561 al 0634; Legajo 4/6, folios del 0635 al 0872; Legajo 5/6, folios del 0873 al 0905.

Resultado

Derivado de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en requisiciones internas, CFDI, pólizas cheque, bitácoras por consumo de combustible e Inventario de bienes muebles, se determina que cumple con la comprobación y justificación del gasto de acuerdo a lo requerido, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$20,315.00

Póliza D00005 31/01/2018 \$4,300.00

Póliza D00032 31/07/2018 \$16,015.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de contratación.

CFDI.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1262-2210/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/6, folios del 0906 al 0936.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Resultado

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa que no remite la evidencia de los pagos realizados por concepto de mantenimiento de equipo de transporte, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

0479-18-22/10-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$20,315.00 (Veinte mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Viáticos en el país.

Por \$5,989.22

Póliza D00005 31/01/2018 \$1,082.60

Póliza D00032 31/04/2018 \$1,325.60

Póliza D00039 30/09/2018 \$3,581.02

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Solicitud de viáticos.

Oficio de comisión.

CFDI.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1262-2210/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/6, folios del 0937 al 0952.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Escrito de resultados.

Resultado

Como resultado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa que no remite la póliza cheque o comprobante de transferencia que respalde la erogación realizada, tampoco remite algún documento soporte o escrito explicativo de la comisión realizada. Se determina que la documentación presentada no es suficiente, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

0479-18-22/10-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$5,989.22 (Cinco mil novecientos ochenta y nueve pesos 22/100 M.N.) con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$18,444.05

Póliza D00022 31/05/2018 \$13,444.05

Póliza D00038 30/09/2018 \$5,000.00

Documentación Soporte:

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Contrato de prestación de servicios por concepto de trío huasteco para el evento del Día del Maestro.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1262-2210/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/6, folios del 0953 al 0975.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia de los servicios contratados.

Resultado

Se revisó y analizó la documentación que presenta la Entidad Fiscalizada y se observa que, de los gastos realizados por compra de diversos artículos y alimentos para diferentes eventos, así como para la contratación del trío huasteco y otro grupo musical para la celebración del Día de la Independencia, no remite evidencia fotográfica de los eventos, contrato de prestación de servicios con todas las cláusulas en apego a Ley y no remite los CFDI correspondientes. Se determina que la evidencia no es suficiente, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0479-18-22/10-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$18,444.05 (Dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 05/100 M.N.) con base en los artículos 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

General de Contabilidad Gubernamental, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$22,035.75

Póliza I00062 31/07/2018 \$12,623.00

Póliza I00078 31/08/2018 \$9,412.75

Documentación Soporte:

Póliza.

Adicional:

Escrito aclaratorio donde menciona que los apoyos corresponden a los descuentos otorgados en el pago de predial y derechos por servicios de agua potable.

CURP de la Tesorera Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1262-2210/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/6, folios del 0976 al 0987.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

RFC

CURP

Resultado

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que falta el Acta de Cabildo donde se autoricen los descuentos en el pago de predial y agua, y tampoco remite los CFDI correspondientes a los ingresos y los recibos de pago donde aparezcan los descuentos, RFC y CURP de las personas beneficiadas. La comprobación no es suficiente, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0479-18-22/10-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$22,035.75 (Veintidós mil treinta y cinco pesos 75/100 M.N.) con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 20188 Ampliación de drenaje sanitario, Zoquiapan
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$867,821.15

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Bases de concurso.
Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.
Acta de apertura de las propuestas técnicas.
Reporte fotográfico.
Finiquito de los Trabajos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Remite aclaración "que por tratarse de una ampliación no se requirió de permiso de descarga, debido a que se conectó al colector de drenaje ya existente, descargando en una planta de tratamiento ubicada en la localidad Calacauatla, Zoquiapan construida anteriormente". Por lo que solo fue presentada la validación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1262-2210/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5 de 6 Folios del 000999 al 001108.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: Acta de junta de aclaraciones, Aclaración respecto al permiso de descarga, Reporte fotográfico, Planos, dictamen de excepción a la licitación pública, Las Bases del concurso, El Acta de la apertura de las propuestas técnicas, El finiquito de los trabajos, El acta entrega recepción de los trabajos. Se determina que esta cumple con los requisitos necesarios, por tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 20184 Construcción de 3 aulas didácticas, módulo de dirección y sanitarios en estructura regional "C" en el bachillerato digital No.235 con clave 21FBM1211H, Zoquiapan.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$791,564.26

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Bases de concurso.
Acta de junta de aclaraciones.
Acta de apertura de las propuestas técnicas.
Finiquito de los Trabajos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Cédula de Revisión Física a la Obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1262-2210/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5 de 6 Folios del 001109 al 001121 y Legajo 6/6 Folio 001122 al 001244.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: Acta de junta de aclaraciones, Finiquito de los trabajos, Planos, Dictamen de excepción a la licitación pública, Bases del concurso. Acta de la apertura de las propuestas técnicas, Acta entrega recepción de los trabajos, Acta circunstanciada con credenciales de identificación, y reporte fotográfico justificando las deficiencias técnicas constructivas observadas. Se determina que esta cumple con los requisitos necesarios, por tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 212161ME001 Construcción de calle a base de concreto en calle Zacatilihuic, entre libramiento y Tepehican, de este municipio de Zoquiapan Puebla- Zacatilihuic.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Programa Habitat
Por \$1,498,277.00

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Convenio modificatorio.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Finiquito de los Trabajos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1262-2210/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6 de 6 Folios del 001245 al 001305.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: Finiquito de los Trabajos, Planos, El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Pruebas de laboratorios de concreto hidráulico y compactación con copia de la cedula profesional del jefe de laboratorio, el Convenio modificatorio por monto, así como el dictamen de modificación presupuestal, convenio modificatorio, El acta entrega recepción de los trabajos. Se determina que esta cumple con los requisitos necesarios, por tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Zoquiapan para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Zoquiapan tiene una población de 2,442 habitantes; de los cuales 1,317 son mujeres y 1,125 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 39.37% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 33 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.65 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 25.98%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 13 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 96.63% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 85.07% tiene servicio de drenaje, el 93.41% dispone de energía eléctrica y el 89.17% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Zoquiapan, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 390,408.55	1.74%
		\$ 22,432,088.02	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 390,408.55	5.10%
		\$ 7,653,597.10	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 377,652.59	0.84
		\$ 452,065.13	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 7,653,597.10	67.99%
		\$ 11,256,561.91	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 3,226,692.39	42.16%
		\$ 7,653,597.10	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Zoquiapan los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron las siguientes fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zoquiapan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zoquiapan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Zoquiapan, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Zoquiapan en un nivel alto.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Zoquiapan carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Zoquiapan, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 4
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 16,914,592.00	\$ 7,299,447.87	\$ 24,214,039.87	\$ 21,921,091.29	\$ 21,171,953.29
Desempeño de las Funciones	\$ 14,331,607.00	\$ 7,662,701.81	\$ 21,994,308.81	\$ 20,075,535.87	\$ 19,326,397.87
Prestación de Servicios Públicos	\$ 267,500.00	\$ 801,232.00	\$ 1,068,732.00	\$ 846,976.42	\$ 846,976.42
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	\$ 6,650,077.00	\$ 132,592.94	\$ 6,782,669.94	\$ 5,668,294.15	\$ 5,668,294.15
Promoción y fomento	\$ 460,100.00	\$ 228,094.38	\$ 688,194.38	\$ 613,300.23	\$ 613,300.23
Proyectos de inversión	\$ 6,953,930.00	\$ 6,500,782.49	\$ 13,454,712.49	\$ 12,946,965.07	\$ 12,197,827.07
Administrativos y de Apoyo	\$ 2,582,985.00	-\$ 363,253.94	\$ 2,219,731.06	\$ 1,845,555.42	\$ 1,845,555.42
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	\$ 2,475,985.00	-\$ 363,253.94	\$ 2,112,731.06	\$ 1,756,168.42	\$ 1,756,168.42
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	\$ 107,000.00	\$ -	\$ 107,000.00	\$ 89,387.00	\$ 89,387.00
Total del Gasto	\$ 16,914,592.00	\$ 7,299,447.87	\$ 24,214,039.87	\$ 21,921,091.29	\$ 21,171,953.29

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zoquiapan, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) ...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Programación y Construcción de Obras Prioritarias en las Comunidades y Cabecera" y "Elementos Básicos suficientes Necesarios para el Desarrollo de las Actividades" se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Programación y Construcción de Obras Prioritarias en las Comunidades y Cabecera" y "Elementos Básicos suficientes Necesarios para el Desarrollo de las Actividades", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Programación y Construcción de Obras Prioritarias en las Comunidades y Cabecera	25	0	100.00%	verde	Bueno
Elementos Básicos suficientes Necesarios para el Desarrollo de las Actividades	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zoquiapan, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Programación y Construcción de Obras Prioritarias en las Comunidades y Cabecera", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Elementos Básicos suficientes Necesarios para el Desarrollo de las Actividades", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 25 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Programación y Construcción de Obras Prioritarias en las Comunidades y Cabecera	1	Operación del sistema de agua potable mejorado.	Incremento de viviendas con el servicio de agua potable.	2	0	0	0	0	2
	2	Operación del sistema de drenaje y alcantarillado mejorado.	Incremento de viviendas con el servicio de drenaje y alcantarillado.	2	0	0	0	0	2
	3	Operación del servicio de energía eléctrica mejorado.	Incremento de viviendas con el servicio de energía eléctrica.	2	0	0	0	0	2
	4	Operación de programas sociales beneficiando a la población.	Incremento de población beneficiada con programas sociales.	1	0	0	0	0	1
Elementos Básicos suficientes Necesarios para el Desarrollo de las Actividades	1	Número de personal de confianza y empleados que laboran en el Municipio.	Porcentaje de personal que labora.	5	0	0	0	0	5
	2	Materiales suministrados a los diferentes departamentos del Municipio.	Porcentaje de variación en los suministros de materiales.	5	0	0	0	0	5
	3	Servicios básicos cubiertos en las áreas existentes y Municipio.	Porcentaje de variación en los costos de servicios generales.	5	0	0	0	0	5
	4	Adquisición de los equipos de oficina, transporte, computo y otros para las áreas municipales.	Porcentaje de variación en el suministro de equipo.	3	0	0	0	0	3
TOTALES			25	0	0	0	0	25	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zoquiapan, en los Programas Presupuestarios 2018.

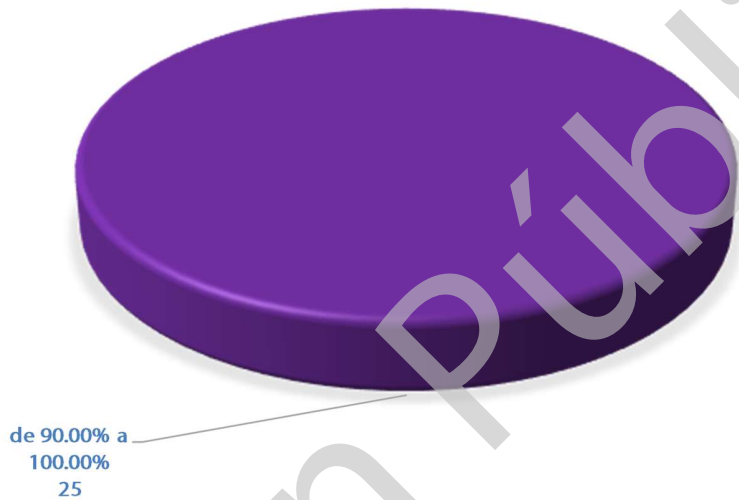
11. El Programa Presupuestario "Programación y Construcción de Obras Prioritarias en las Comunidades y Cabecera" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 7 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 7 Actividades ejecutadas, 7 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

12. El Programa Presupuestario "Elementos Básicos suficientes Necesarios para el Desarrollo de las Actividades" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 18 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 18 Actividades ejecutadas, 18 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zoquiapan, en los Programas Presupuestarios 2018.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Zoquiapan se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado Puebla, el Ayuntamiento de Zoquiapan, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 30 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 7 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 23 restante(s) generó(aron): 8 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 14 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Zoquiapan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de

los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño